



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 11901114189011-2021-01250-00

PROCESO Ejecutivo Singular de mínima cuantía
DEMANDANTE: NELSON CASTAÑEDA PARDO
DEMANDADOS: DEPÓSITO DANNY C.
OLGA CRUZ CRUZ

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 75, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 numeral 2 del C.G.P., así como las contempladas en el Decreto Ley 806 de 2020, **alléguese** nuevo el poder en el que se especifique, en debida forma y de acuerdo con la literalidad del contrato de arrendamiento, allegado como base de ejecución, la dirección del inmueble arrendado.

SEGUNDO: De conformidad con canon 1601 del Código Civil, adecúese el numeral 11 del capítulo de pretensiones. (Art. 82 numeral 4 del C. G. P.)

TERCERO: Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que suministre, **indique** el lugar en el cual se encuentra el título valor (Contrato de arrendamiento) cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda, así como que no ha promovido ejecución usando el mismo documento. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P.)

CUARTO: Arrímese el certificado de existencia y representación legal del demandado DEPÓSITO DANNY, nótese que el mencionado documento no se evidencia dentro del documental allegado al plenario. (Art. 84 numeral 2 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y remitir copia de la subsanación de la demanda a la parte pasiva, esto último en cumplimiento con lo reglado en el Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.002
Fijado hoy 01 de febrero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria